



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Edición digital [www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es)

SE EDITA: **Lunes, miércoles y viernes (excepto festivos)**

**Núm. 25**

Depósito Legal: CU-1-1958

**Viernes 27 de febrero de 2026**

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**Servicio de Personal.**— Bases y convocatoria de 1 plaza arquitecto/a por concurso-oposición.

**Secretaría General.**— Extractos de acuerdos.

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**— Resolución que otorga a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. autorización administrativa de construcción para el módulo de generación fotovoltaica "Instalación Híbrida Callejas" instalada en el término municipal de Campillo de Altobuey.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**— Resolución que otorga a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. autorización administrativa de construcción para el módulo de generación fotovoltaica "Instalación Híbrida Maza" instalada en el término municipal de Campillo de Altobuey.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**— Resolución autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones del proyecto denominado "Anexo al gasoducto Tarancón – Cuenca – Fuentes modificación de la posición k 52.1 con estación de medida G-65 para inyección de biometano" en el término municipal de Belinchón.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Buciegas.**— Exposición pública de la cuenta general 2025.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar.**— Exposición pública del cambio de titularidad de licencia explotación ganadera pol. 514 Parcela 27.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar.**— Exposición pública del cambio de titularidad de licencia explotación ganadera pol. 509 Parcela 47 Recinto 1, Cerro Cañadillas.

**Ayuntamiento de San Clemente.**— Anuncio de cobranza padrón 1º trimestre del año 2026 de agua y depuración.

**Ayuntamiento de San Clemente.**— Aprobación inicial presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal 2026.

**Ayuntamiento de San Clemente.**— Anulación de la aprobación inicial del presupuesto 2026.

**Ayuntamiento de La Cierva.**— Aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

**Ayuntamiento de Masegosa.**— Exposición pública de la cuenta general 2023.

**Ayuntamiento de Masegosa.**— Exposición pública de la cuenta general 2024.

**Ayuntamiento de Tresjuncos.**— Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**Ayuntamiento de Villar de la Encina.**— Exposición pública de las cuentas generales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

**Ayuntamiento de El Valle de Altomira.**— Aprobación definitiva presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal 2026.

**Ayuntamiento de Campillo de Altobuey.**— Exposición pública del proyecto técnico de obra "Actuaciones de mejora y nueva creación de infraestructuras para uso cultural, social y turístico en el Huerto de los Frailes".

**Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta.**— Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta.**— Exposición pública de la cuenta general 2025.

**Ayuntamiento de Tarancón.**— Aprobación provisional de aspirantes admitidos/excluidos de 3 plazas de policía local y nombramiento de tribunal.

**Ayuntamiento de Santa María de los Llanos.**— Aprobación de varios padrones fiscales de distintos servicios.

**Ayuntamiento de Minglanilla.**— Nombramiento de tenientes de alcalde.

**Ayuntamiento de Minglanilla.**— Delegación de funciones de alcaldía.

**Ayuntamiento de Narboneta.**— Listado de parcelas particulares y superficie TT.SS. prevención de ILFF. anualidad 2026.

**Ayuntamiento de Barajas de Melo.**— Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2025 del presupuesto en vigor.

**Ayuntamiento de Villar de Olalla.**— Exposición pública del proyecto técnico de obra nº 97 "Pavimentación de aceras y arreglo zona residuos urbanos en las Pernalosas".

**Ayuntamiento de Villar de Olalla.**— Exposición pública del proyecto técnico de obra nº 94 "Renovación del ciclo hidráulico, reposición de pavimentos e iluminación".

**Mancomunidad de Municipios de Ibalesa.**— Aprobación definitiva presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal 2025.

## OTROS ANUNCIOS

**Mancomunidad de Pastos de la Sierra de Cuenca.**— Convocatoria junta general ordinaria.

**Mancomunidad de Pastos de la Sierra de Cuenca.**— Aprobación inicial de modificación de los estatutos de la mancomunidad.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

NÚM. 457

**SERVICIO DE PERSONAL**

## ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en el Diputado de Personal y Régimen Interno (Decreto nº 4841 de 22/07/2025), por Decreto nº 616 de fecha 25 DE FEBRERO DE 2026 ha dispuesto **la aprobación de la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 PLAZA Arquitecto/a concurso- oposición turno libre** DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

Lo que de acuerdo con lo establecido en el citado decreto se hace público para general conocimiento.

De conformidad con el Decreto Nº 10230 de fecha 26/12/2024, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024, previa negociación con la Representación Sindical de las bases que han de regir el proceso selectivo, habiendo dotación presupuestaria suficiente para ello y en uso de las atribuciones que como Diputado Delegado de Personal (Decreto de Nº 4841 de 22 de julio de 2025) me están conferidas, por el artículo 34.h de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 47 de la LEPCLM (Ley 4/2011, de 10 de marzo) y las disposiciones de aplicación del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo),

**ÚNICO.** - La aprobación de la presente Convocatoria y Bases, para la cobertura con carácter fijo de 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A que se realizará por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR EL SISTEMA DE ACCESO CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE (OEP 2024) DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A.****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario de carrera de UNA plaza ARQUITECTO/A, de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1 perteneciente a la plantilla de personal funcionario, por el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluida en la Oferta Pública de empleo de 2024.

**SEGUNDA. LAS NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

A la convocatoria, en todo lo no determinado en las presentes Bases, resultarán de aplicación, las normas establecidas en las BASES GENERALES, aprobadas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en la Diputada Provincial Delegada de Personal y Régimen Interno (Decreto nº 4779 de 10/07/2024), por Decreto nº 2304, de fecha 28 de abril de 2025 (BOP núm. 51 de 05/05/2025).

Asimismo al presente proceso selectivo le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de

Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la Oposición, será necesario además de los determinados en la BASE SEGUNDA de las BASES GENERALES y según lo determinado en el apartado c):

- Hallarse en posesión de la licenciatura en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **CUARTA. FORMA, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

De conformidad con lo determinado en la base TERCERA de las BASES GENERALES ("quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la aplicación CONVOCA dentro del apartado de CIUDADANÍA de la página web de la Diputación de Cuenca (<https://dipucuenca.convoca.online/>). La presentación de la instancia se realizará preferentemente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipucuenca.convoca.online/>, en el apartado "Convocatorias".

El sistema de identificación y firma admitido para realizar la inscripción será el certificado electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las personas participantes en los procesos selectivos podrán acceder a través de la plataforma CONVOCA, que estará disponible en la página web: [www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es) en su apartado "CIUDADANIA", donde encontrarán toda la información y publicaciones relativas al proceso en el que participen.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, número del DNI o documento acreditativo de nacionalidad en uno de los estados comunitarios, dirección electrónica (dirección de correo electrónico) para notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de los medios establecidos en dicha Base TERCERA y con los efectos que en esas determinaciones se contienen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria y bases específicas en el B.O.E. y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de DOCE (12,00) euros y se harán efectivos mediante ingreso a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en la cuenta ES53 2103 7403 1000 3000 3280 favor de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo indicarse en el impreso el NIF y nombre y apellidos del aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de "ARQUITECTO/A".

Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello: transferencia bancaria, su fecha y su número, resultándoles en todo, además, de aplicación el régimen establecido en las BASES GENERALES.

No existen bonificaciones para los derechos de examen.

Los Derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluidos del proceso selectivo por causa no imputable a los aspirantes.

La falta de ingreso de estos derechos en tiempo y forma no será subsanable, una vez transcurrido el plazo concedido para su ingreso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la bonificación debidamente acreditada, determinará la exclusión de los/las aspirantes del proceso selectivo.

Los/las aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con discapacidad no inhabilitante para las funciones de la plaza objeto de esta convocatoria, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de la prueba del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el candidato deberá aportar el correspondiente certificado o información adicional que acredite de manera fehaciente las deficiencias permanentes que han conllevado al grado reconocido de minusvalía.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, dictará resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicándose en la de excluidos/as la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Diputación. En el mismo anuncio se hará constar el Tribunal de Selección designado, el día, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la oposición; así como la fecha de constitución del Tribunal.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Excm. Diputación Provincial a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es>, que tendrá efectos de notificación, y/o en la plataforma CONVOCA.

#### **SEXTA. EJERCICIOS: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOP. Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Excm. Diputación Provincial a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es> y en la plataforma CONVOCA.

El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se ajustará a lo determinado en la base SEXTA de las BASES GENERALES.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando por la letra "U", siguiendo así el resultado del sorteo celebrado, para el presente año, por la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025, B.O.E. Nº 184 de 1 de agosto de 2025).

##### **1. Fase de oposición (puntuación máxima 7,5 puntos).**

La oposición consistirá en la realización de TRES ejercicios obligatorios y eliminatorios

**Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas que versarán sobre todas las materias que conforman el temario de la plaza convocada, tanto contempladas en el ANEXO I de las BASES GENERALES como las contenidas en el ANEXO I de esta convocatoria específica; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores.

El ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el tribunal asignando 1 punto por acierto; el error será penalizado con 0,25 puntos; y será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio. La calificación se expresará en base 10.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas de la parte específica del programa de la correspondiente especialidad de examen a elegir entre cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal. Dicho sorteo será público y se efectuará una vez realizado el llamamiento de la prueba. De ello se dejará constancia en Acta.

El ejercicio será leído por quienes lo realicen en lectura pública ante el Tribunal. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos y no obtener menos de 3 puntos en ninguno de los temas. En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal podrá suspender el acto de lectura cuando no se hubiera contestado alguno de los temas elegidos. En este caso la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal relacionado con las materias de la parte específica del programa.

La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal calificador, con anterioridad a la realización de la prueba, informará a las personas aspirantes, de la distribución de la puntuación entre cada una de las preguntas, o cuestiones que conformen el supuesto práctico.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida.

Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales calificadores publicarán en los lugares previstos en las bases, la relación de quienes la hayan superado, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

El Tribunal calificador, con anterioridad a la realización de la prueba, informará a las personas aspirantes de la distribución de la puntuación entre cada una de las preguntas, o cuestiones que conformen el supuesto práctico.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en las bases, la relación de quienes la hayan superado, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

## **2. Fase de concurso (Puntuación máxima 2,5 puntos):**

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos:

- Antigüedad en las Administraciones Públicas o cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas como Arquitecto/A : por cada mes completo de servicios 0,015 puntos, hasta un máximo total de 2 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) Formación, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con la plaza convocada: Título de doctor o equivalente, Título de Máster o equivalente: 0,25 puntos.
- Cursos de formación: 0,0025 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Los cursos de formación tendrán que ser de duración igual o superior a diez horas y haber sido organizados por el INAP, Escuela de Administración regional de la JCCM, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/ organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria.

Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cuenca, deberán ser aportados por los participantes en su solicitud salvo que soliciten que sean recabados de oficio por el órgano convocante.

#### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

Se ajustará a lo establecido en la base SEPTIMA de las BASES GENERALES.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES, en particular, en lo referente a Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento, toma de posesión y constitución de bolsa de trabajo.

#### **OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.**

Se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo pero que hayan aprobado, al menos, la primera prueba del proceso selectivo y se ordenará por el número de ejercicios superados y, como segundo criterio, por la puntuación total obtenida en las pruebas superadas del proceso selectivo.

La gestión de la bolsa, constituida al amparo de esta convocatoria, así como su control y seguimiento corresponderá al Servicio de Personal, en cumplimiento de la Instrucción de Funcionamiento Bolsas de Empleo en la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por Decreto, del Sr. Presidente, nº 507 de 7 de marzo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 28, el 10 de marzo de 2025.

#### **NOVENA. IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, ante el Diputado Provincial delegado de Personal y Régimen Interno o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

### **ANEXO 1.**

#### **MATERIA COMÚN.**

**TEMA 1.** El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

**TEMA 2.** La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

**TEMA 3.** La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

**TEMA 4.** Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

**TEMA 5.** El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

**TEMA 6.** El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.

Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

**TEMA 7.** Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

**TEMA 8.** El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

**TEMA 9.** La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

**TEMA 10.** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

**TEMA 11.** Organización municipal. Competencias.

**TEMA 12.** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

**TEMA 13.** El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

**TEMA 14.** El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

**TEMA 15.** Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Días. Actas y Certificaciones de acuerdos.

**TEMA 16.** El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

**TEMA 17.** Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Normativa sobre Igualdad.

**TEMA 18.** Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

## MATERIA ESPECÍFICA.

### I.- URBANISMO Y CONTRATACIÓN

**TEMA 1.** La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha: Principios generales y contenido.

Reglamentos. Instrucciones Técnicas de Planeamiento. Órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**TEMA 2.** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

**TEMA 3.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (I). Significado y alcance de los conceptos urbanísticos básicos utilizados en la Ley; disposiciones generales; estructura fundamental, clasificación y objeto de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

**TEMA 4.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (II). Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística. Los Planes e Instrumentos Supramunicipales: los Planes de Ordenación del Territorio; los Planes de Singular Interés; los Proyectos de Singular Interés.

**TEMA 5.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (III). Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística. Los Planes e Instrumentos Municipales: los Planes de Ordenación Municipal, los Planes de Delimitación de Suelo Urbano y los municipios sin planeamiento urbanístico.

**TEMA 6.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (IV). Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística. Los Planes e Instrumentos Municipales: los Planes Parciales, los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, los Estudios de Detalle y los Planes Especiales.

**TEMA 7.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (V). Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: la clasificación del suelo; el contenido urbanístico de la propiedad de suelo: derechos y deberes de los propietarios. La condición de solar.

**TEMA 8.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (VI): Las parcelaciones y las reparcelaciones.

**TEMA 9.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (VII). La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística: el deber de conservación y rehabilitación; la inspección periódica de construcciones y edificaciones; la situación legal de ruina; las órdenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención; las áreas de rehabilitación preferente; la ruina física inminente.

**TEMA 10.** Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (VIII). La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística: la expropiación forzosa. Determinación del justiprecio en la expropiación forzosa.

**TEMA 11.** Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de Castilla La Mancha: definición y categorías del suelo rústico. Actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva y en suelo rústico no urbanizable de especial protección. Determinaciones de aplicación directa y las de carácter subsidiario. La calificación urbanística. Requisitos de los actos de uso y aprovechamiento urbanístico.

**TEMA 12.** Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico en Castilla-La Mancha.

**TEMA 13.** Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU de Castilla-La Mancha (I). Actos sujetos a comunicación previa. Actos sujetos a licencia urbanística. Régimen Jurídico de las licencias. Concepto de licencia urbanística. Competencia para su otorgamiento. Actuaciones sujetas a licencia urbanística, actuaciones no sujetas y actos promovidos por las Administraciones Públicas. Clases de licencias urbanísticas. Procedimiento general para la concesión de las licencias urbanísticas. Normas especiales del procedimiento para la licencia de obra y para otros tipos de licencia, en especial de la licencia de actividad. El silencio administrativo. La vigencia de las licencias urbanísticas. Su transmisibilidad.

**TEMA 14.** Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU de Castilla-La Mancha (II). La inspección urbanística. Disposiciones generales. Los Servicios de Inspección. La actuación inspectora. Los planes de inspección. El deber de conservación y rehabilitación y la inspección periódica de construcciones y edificaciones. Procedimiento para la declaración de la situación legal de ruina y la ruina física inminente. Las ordenes de ejecución y su ejecución forzosa.

**TEMA 15.** Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU de Castilla-La Mancha (III). Protección de la legalidad urbanística. El régimen de las actuaciones clandestinas o ilegales. El procedimiento para su legalización. Medidas cautelares. Las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística. El régimen de fuera de ordenación. Obras de construcción, instalación, edificación y uso de suelo que estén realizándose o hayan concluido al amparo de licencias y otros actos legitimadores ilegales. Las infracciones territoriales y urbanísticas. Clasificación. Sujetos responsables. Prescripción. Las sanciones relativas a las infracciones territoriales y urbanísticas. Procedimiento Sancionador.

**TEMA 16.** Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU de Castilla-La Mancha: Instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Enumeración y tipos. Tramitación.

**TEMA 17.** Normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial (NSPMAP). Provincia de Cuenca. Disposiciones generales. División urbanística y régimen general del suelo. Condiciones generales de la edificación. Condiciones generales de los usos. Condiciones generales de volumen.

**TEMA 18.** Normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial (NSPMAP). Provincia de Cuenca. Normas específicas para suelo urbano. Normas específicas para suelo no urbanizable. Licencias.

**TEMA 19.** Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Disposiciones Generales. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias. Organización y desarrollo de espectáculos públicos y de actividades recreativas. Comisión Regional de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha. Vigilancia e inspección y régimen sancionador.

**TEMA 20.** Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental: evaluación ambiental estratégica; evaluación de impacto ambiental de proyectos. Seguimiento y régimen sancionador.

**TEMA 21.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (I). Objeto. Ámbito de aplicación. Ámbito subjetivo. Contratos y negocios excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Los contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y de derecho privado. Disposiciones Generales de la contratación del sector público: racionalidad y consistencia; libertad de pactos y contenido mínimo del contrato; perfección y forma; régimen de invalidez.

**TEMA 22.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (II). Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. Especial referencia al ámbito local. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio. Revisión de precios. Garantía provisional y definitiva.

**TEMA 23.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (III). El Expediente de contratación.

Clases de expedientes de contratación. El contrato menor. Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. La adjudicación de los contratos: procedimientos y criterios de adjudicación. Formalización del contrato.

**TEMA 24.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (IV). Efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. La modificación de los contratos. La suspensión y extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

**TEMA 25.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (V). El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Proyecto de obras; contrato de proyecto y obra; supervisión del proyecto y su aprobación administrativa; responsable del contrato en el contrato de obras.

**TEMA 26.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (VI). Ejecución del contrato de obras.

Clasificación de las obras; replanteo de las obras; comprobación del replanteo; ejecución de las obras y responsabilidad del contratista; fuerza mayor; certificaciones y abonos a cuenta; obras a tanto alzado y obras con precio cerrado.

**TEMA 27.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (VII). Ejecución del contrato de obras.

Modificación del contrato de obras; recepción de las obras; liquidación; plazo de garantía; responsabilidad por vicios ocultos o por defectuosa ejecución de las obras; causas de resolución; efectos de la resolución.

**TEMA 28.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (VIII). El contrato de concesión de obra pública. Actuaciones administrativas preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración. Régimen económico financiero.

**TEMA 29.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (IX). Contrato de servicios.

Actuaciones administrativas preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción.

**TEMA 30.** Valoraciones urbanísticas. Sistemas de valoración: Valor y depreciación. Valor de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales o dotaciones públicas. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

**TEMA 31.** Normas Técnicas Catastrales de valoración del suelo y de las construcciones de naturaleza urbana: metodología general. Valor de suelo por unitario y por repercusión. Valoración de las construcciones: clasificación tipológica en razón de su uso y categoría y asignación de los estados de vida. Aplicación de coeficientes correctores.

## II.- EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

**TEMA 1.** Ley de Ordenación de la Edificación (LOE): Objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El Proyecto. Licencias y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra y documentación de la obra ejecutada.

**TEMA 2.** Ley de Ordenación de la Edificación (LOE): Agentes de la edificación; concepto, tipos y obligaciones. Responsabilidades y garantías.

**TEMA 3.** Código técnico de la edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Terminología.

**TEMA 4.** Código técnico de la edificación. Documento Básico seguridad estructural (I): Generalidades. Ámbito de aplicación. Exigencias básicas de seguridad estructural: resistencia y estabilidad; aptitud al servicio.

**TEMA 5.** Código técnico de la edificación. Documento Básico seguridad estructural (II): Seguridad Estructural Acero.

**TEMA 6.** Código técnico de la edificación. Documento Básico seguridad estructural (III): Seguridad Estructural Acciones en la edificación.

**TEMA 7.** Código técnico de la edificación. Documento Básico seguridad estructural (IV): Seguridad Estructural Cimientos.

**TEMA 8.** Código técnico de la edificación. Documento Básico seguridad estructural (V): Seguridad Estructural Fábrica.

**TEMA 9.** Código técnico de la edificación. Documento Básico seguridad estructural (VI): Seguridad Estructural Madera.

**TEMA 10.** Código técnico de la edificación. Documento básico seguridad en caso de incendio (I): Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes.

**TEMA 11.** Código técnico de la edificación. Documento básico seguridad en caso de incendio (II): Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

**TEMA 12.** Código técnico de la edificación. Documento Básico Salubridad: Exigencias básicas de salubridad.

Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas. Protección frente a la exposición al radón.

**TEMA 13.** Código técnico de la edificación. Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad: Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. Accesibilidad.

**TEMA 14.** Código técnico de la edificación. Documento Básico Ahorro de energía: Exigencias básicas de ahorro de energía. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética.

Condiciones de las instalaciones térmicas. Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

**TEMA 15.** Código técnico de la edificación. Documento Básico Protección frente al ruido: Exigencias básicas de protección contra el ruido. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Productos de construcción. Construcción. Mantenimiento y conservación.

**TEMA 16.** Patologías en edificación. Patologías de elementos estructurales, cerramientos, distribuciones, cubiertas, instalaciones, cimentación: humedades, filtraciones, grietas y fisuras.

**TEMA 17.** Código Civil. De las servidumbres: conceptos, características y clasificación; adquisición y extinción; derechos y obligaciones. Servidumbre en materia de aguas, de paso, de medianería, de luces y vistas, del desagüe de los edificios, de las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

**TEMA 18.** Apeos y apuntalamientos. Clasificación y elementos de los apeos. Material empleado. Tipología de los elementos constructivos para apuntalar. Demoliciones. Clasificación. Procesos de ejecución de una demolición. Medición.

**TEMA 19.** Las características geológicas-geotécnicas de los diferentes tipos de suelo. Estudios geotécnicos: reconocimiento del terreno, contenido e interpretación. Acondicionamiento del terreno: excavaciones, rellenos, explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, cimentaciones directas, profundas y especiales, pilotajes, elementos de contención. Condiciones constructivas, ejecución, control y medición. Tipos y soluciones.

Medidas de seguridad. Técnicas de intervención, mejora o refuerzo del terreno.

**TEMA 20.** La Estructura: definición, tipos y materiales de composición, características. Estructuras de fábrica. Estructuras de hormigón armado. Estructuras de acero. Estructuras mixtas. Estructuras de madera. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

**TEMA 21.** La Cubierta: Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

**TEMA 22.** Los Cerramientos de fachada. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento. Las divisiones interiores.

**TEMA 23.** Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, criterios de uso, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación. Estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

**TEMA 24.** Las instalaciones en la edificación (I). Instalaciones de abastecimiento y suministro de aguas: Características técnicas y ejecución de las redes de tuberías; medición; puesta en servicio. Instalaciones de evacuación de aguas: Características técnicas y ejecución de puntos de captación, redes de pequeña evacuación, bajantes, red horizontal y elementos de conexión de las redes enterradas; medición; principios de cálculo. Normativa de aplicación.

**TEMA 25.** Las instalaciones en la edificación (II). Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria: Clasificación y tipologías; sistemas y elementos constructivos; principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

**TEMA 26.** Las instalaciones en la edificación (III). Instalaciones eléctricas y de telecomunicación: Clasificación y tipologías; sistemas y elementos constructivos; principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

**TEMA 27.** Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: marco normativo, objeto, definiciones, ámbito de aplicación y obligaciones del poseedor y productor de residuos.

**TEMA 28.** Calidad en la edificación. Conceptos generales. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos. Normas internacionales sobre calidad. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de entidades y laboratorios. Marcado CE. El control de la calidad del proyecto y de la ejecución de la obra.

**TEMA 29.** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).

**TEMA 30.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).

**TEMA 31.** Marco normativo accesibilidad urbanística y en la edificación: Código técnico de la edificación; Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha; Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 158/1997, de 2 de diciembre. Accesibilidad en edificios de uso público públicos. Accesibilidad en edificios de uso privado destinados a vivienda. Accesibilidad en edificios protegidos del patrimonio histórico. La accesibilidad en los proyectos técnicos de obras.

**TEMA 32.** Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

**TEMA 33.** Seguridad y salud en las obras de construcción. Marco normativo, objeto, definiciones, ámbito de aplicación; sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones; designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud; obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras; plan de seguridad y salud; paralización de los trabajos; libro de incidencias.

**TEMA 34.** Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

**TEMA 35.** La inspección técnica del edificio. La certificación de la eficiencia energética de los edificios: marco normativo; objeto, finalidad y definiciones; ámbito de aplicación; documentos reconocidos; contenido del certificado; la etiqueta de eficiencia energética.

**TEMA 36.** Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. Figuras de protección. El catálogo del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha. Régimen de protección y conservación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha: régimen común de protección y conservación; régimen de protección de los bienes catalogados; régimen de protección de los bienes de interés cultural.

**TEMA 37.** Urbanización. Red de distribución de agua potable: criterios. Redes ramificadas y redes malladas. Cálculo de redes. Depósitos de regulación y almacenamiento de agua potable. Bombas y estaciones de bombeo.

**TEMA 38.** Urbanización. Red de alcantarillado. Factores a considerar en las distintas fases del proyecto. Métodos de cálculo. Estaciones de elevación y sifones. Instalaciones complementarias.

**TEMA 39.** Urbanización. Tratamiento de las aguas residuales. Bombeo de agua residual. Aliviaderos. Pretratamiento. Desarenado. Desengrasado. Depuración física. Decantación. Lagunas de estabilización. Tratamientos terciarios. Eliminación de nutrientes.

**TEMA 40.** Urbanización. Explanaciones y movimientos de tierras. Firmes rígidos y flexibles en vías urbanas. Normativa. Proyecto. Tipos. Ejecución. Control de calidad. Conservación y mantenimiento. Mezclas bituminosas. Técnicas. Fabricación. Puesta en obra.

**TEMA 41.** Las zonas de protección, de servidumbre, de dominio público y límite de la edificación en carreteras del Estado, carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, carreteras provinciales y de los ferrocarriles. El cauce, la zona de servidumbre, la zona de policía y la máxima zona inundable en los cursos fluviales. Tipos de vías pecuarias, anchos legales y zonas de protección. Líneas de alta tensión, zona de servidumbre y de vuelo y distancias de seguridad.

**TEMA 42.** Sanidad mortuoria de Castilla-La Mancha: marco normativo; cementerios: titularidad, servicios mínimos, contenido de proyecto, emplazamiento, capacidad, instalaciones necesarias y requisitos geológicos de los terrenos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento

**SECRETARÍA GENERAL**

## ANUNCIO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se hace público que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca celebró sesión ordinaria el día 25 de febrero de 2026 en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28-01-2026.
- 2.º Se aprobó, por unanimidad, la ampliación del convenio regulador de la delegación de las facultades de gestión, recaudación e inspección de tributos locales y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro en el OAGTR.
- 3.º Se aprobó, por unanimidad, la ampliación del convenio regulador de la delegación de las facultades de gestión, recaudación e inspección de tributos locales y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya en el OAGTR.
- 4.º Se aprobó, por unanimidad, la ampliación del convenio regulador de la delegación de las facultades de gestión, recaudación e inspección de tributos locales y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Priego en el OAGTR.
- 5.º Se aprobó, por unanimidad, la modificación de la RPT del OAGTR para el 2026.
- 6.º Se desestimó el recurso reposición RPT 2026 Coordinador-J.S. SPEIN, con los votos a favor de los 13 diputados del Grupo Socialista y los votos en contra de los 12 diputados del Grupo Popular.
- 7.º Se aprobó definitivamente la cesión finca en calle carretera 26 de Molinos de Papel al Ayuntamiento de Palomera para uso de instalaciones deportivas, con los votos a favor de los 13 diputados del Grupo Socialista y las abstenciones de los 12 diputados del Grupo Popular.
- 8.º Se aprobó, por unanimidad, la modificación del art. 3.2 Estatutos del OAGTR en relación al Domicilio legal del OAGTR.
- 9.º Se dio cuenta de las Resoluciones de la Presidencia dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.
- 10.º Se rechazó la urgencia de la moción del Grupo Popular relativa al uso de prendas, como el burka y el niqab, así como otros elementos que oculten el rostro en espacios públicos, con los votos a favor de la urgencia de los 12 diputados del Grupo Popular y los votos en contra de los 13 diputados del Grupo Socialista.
- 11.º Se rechazó la urgencia de la moción del Grupo Popular para la presentación de alegaciones al anteproyecto de prestación de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid y Valencia, con los votos a favor de la urgencia de los 12 diputados del Grupo Popular y los votos en contra de los 13 diputados del Grupo Socialista.
- 12.º Se rechazó la urgencia de la moción del Grupo Popular para la revocación inmediata del decreto nº 476, de 13 de febrero de 2026, por el que se renuncia a subvenciones estatales destinadas a la rehabilitación de carreteras provinciales afectadas por la DANA 2024 en Garaballa, Henarejos y Aliaguilla, con los votos a favor de la urgencia de los 12 diputados del Grupo Popular y los votos en contra de los 13 diputados del Grupo Socialista.
- 13.º Se rechazó la urgencia de la moción del Grupo Popular para la inversión en la quinta fase de rehabilitación del convento de los dominicos de Villaescusa de Haro, con los votos a favor de la urgencia de los 12 diputados del Grupo Popular y los votos en contra de los 13 diputados del Grupo Socialista.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

NÚM. 445

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

## ANUNCIO

SEE/DGPEM/Resolución PEol-FV-045 (AAC y DUP)

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. la autorización administrativa de construcción, para el módulo de generación fotovoltaica “Instalación Híbrida Callejas”, de 51,315 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, PE Callejas, de 49,5 MW de potencia instalada, conformando una instalación híbrida de 55 MW de potencia instalada, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 24 de noviembre de 2021, subsanada con fecha 25 de abril de 2022, la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto denominado “Instalación Híbrida Callejas”, de 49,5 MW de potencia instalada, y de la infraestructura de evacuación necesaria para su hibridación con el módulo de generación eólica existente Callejas, de 49,50 MW. La citada infraestructura de evacuación consiste en una línea subterránea de media tensión de 20 kV, que une el centro de transformación de la instalación con la subestación eléctrica ST Callejas 20/132 kV, la cual será modificada en el expediente SGIISE/PEol-FV-046 para adaptarse a la incorporación de los nuevos módulos fotovoltaicos Maza (SGIISE/PEol-FV-046) y Callejas.

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. la autorización administrativa previa para el módulo de generación fotovoltaica “Instalación Híbrida Callejas”, de 49,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, PE Callejas, de 49,5 MW de potencia instalada, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, de 6 de diciembre de 2024.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

El 28 de abril de 2022, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud del promotor para la tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto “Instalación Híbrida Callejas”, localizada en la provincia de Cuenca, en virtud del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló el Informe de Determinación de Afección Ambiental, en adelante IDAA, en el sentido de que el proyecto podía continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplieran las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en la citada resolución de IDAA.

Considerando que, una vez obtenida el mencionado IDAA, es de aplicación lo previsto en el artículo 7 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y, en particular, lo previsto en relación con la reducción de plazos, con fecha 21 de noviembre de 2022 tuvo entrada en la Subdirección General de Energía Eléctrica solicitud del promotor para acogerse al Procedimiento Simplificado de Autorización regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2022, adjuntando a dicha solicitud la citada resolución de IDAA favorable del proyecto «Instalación Híbrida Callejas».

En consecuencia, se dio traslado a dicha petición, con fecha 14 de diciembre de 2022, a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Siendo de aplicación la reducción de plazos prevista en los términos indicados en el

artículo 7 del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo.

Dado que la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del citado proyecto se han tramitado de forma conjunta, en la presente resolución se detallan los trámites efectuados en relación con la presente autorización administrativa de construcción para dar cumplimiento al artículo 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Oficina Española de Cambio Climático, de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha. Se dio traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresó su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento Campillo de Altobuey, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Cuenca, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que indica que el proyecto podría estar afectado por infraestructuras eléctricas, por lo que anexa listado de instalaciones de producción eléctrica competencia de la Junta de Castilla La Mancha actualmente en tramitación, ubicadas en el término municipal afectado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que, en lo relacionado con el parque eólico denominado "PE Iniesta" mencionado por el organismo el aerogenerador más cercano se encuentra a una distancia superior a los 3,5 kilómetros de la planta fotovoltaica, no suponiendo ninguna interferencia entre ambos proyectos. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos. No se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la que indica que del análisis de la documentación aportada se concluye que esta no es suficiente para que el Organismo pueda emitir informe, y que si la documentación requerida no es remitida se debe entender informe desfavorable. Se traslada la respuesta del organismo al promotor que indica que se compromete a tramitar con la Confederación Hidrográfica del Júcar las autorizaciones necesarias para la construcción de la planta fotovoltaica, que en dicho procedimiento se aportará la documentación necesaria y que se estará a los condicionados que se impongan para la construcción de la planta fotovoltaica. Traslada la respuesta del promotor al organismo, este indica que informa desfavorablemente por no quedar acreditado, con la documentación aportada, que se respeta el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la zona de flujo preferente de los cauces afectados, así como el cumplimiento del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Finalmente, el promotor contesta al organismo justificando que la implantación no modifica el drenaje natural ni la escorrentía de los terrenos, habiéndose minimizado los riesgos de erosión y evitando cualquier variación en el régimen de corrientes aguas arriba y aguas abajo de la actuación. Tras la reiteración de la disconformidad del organismo, el promotor aporta nueva información referida a la afección al Dominio Público Hidráulico, servidumbres y zonas de policía, a la incidencia al régimen de corrientes, que se considera nuevamente insuficiente por la Confederación, solicitando documentación adicional. Traslada dicha solicitud al promotor, este aporta nueva documentación. La Confederación, tras analizar la citada documentación, informa favorablemente siempre y cuando el promotor obtenga la correspondiente autorización de obras y, sin perjuicio de las determinaciones que, se puedan establecer en las autorizaciones que, preceptivamente, se deben obtener de dicho organismo. Traslada al promotor dicho informe, este muestra su conformidad con el mismo.

Asimismo, se recibió contestación de Energía Eólica Galerna, S.L.U, que aborda aspectos como la modificación de las condiciones ambientales que supondría la realización del proyecto en la zona próxima al Parque Eólico Campillo Fase III, y la pérdida de producción que supone la instalación fotovoltaica cuyo lucro cesante debería ser asumido por el promotor. El promotor contesta a dichas alegaciones sosteniendo que no se espera un cambio sustancial de las condiciones orográficas ni de la rugosidad del terreno del entorno y que no procede reclamar un daño no justificado de manera objetiva.

Asimismo, Energía Eólica Galerna, S.L.U solicita que se realice un estudio de sinergias considerando los proyectos eólicos Campillo Altobuey Fase I, Fase II y Fase III. El promotor contesta que, en su respuesta al primer informe de alegaciones se aportó un análisis de sinergias detallado.

Energía Eólica Galerna, S.L.U también solicita que, tanto en la fase de diseño como en la de construcción y explotación de la planta solar FV "Callejas", se garantice el acceso al parque eólico Campillo Fase III para labores de operación y mantenimiento y que se firme acuerdo formal para el mantenimiento de los caminos de uso compartido. El promotor se compromete a mantener los caminos durante la realización de las obras y, una vez finalizadas, dejarlos conforme a su

estado original. En cuanto a los accesos, se tomarán las medidas para coordinar actividades y reducir al máximo posible las interferencias en los accesos. Finalmente, el promotor afirma que los caminos utilizados para acceder a la planta fotovoltaica "Instalación híbrida Callejas" no son caminos privativos del parque eólico Campillo de Altobuey Fase III, y puesto que éstos pertenecen al Ayuntamiento de Campillo de Altobuey, se estará a lo dispuesto en su correspondiente Ordenanza de Caminos. No se recibe respuesta de la empresa a la última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Patrimonio Cultural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, WWF/ADENA, SEO/BIRDLIFE, Agrupación Naturalista Esparvel, Ecologistas en Acción – CODA, Ecologistas en Acción - ACMADEN, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 4 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial del Estado, el 1 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el 11 de julio de 2022 en el diario "La Tribuna", así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillo de Altobuey. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca emitió informe el 2 de febrero de 2023, complementado posteriormente.

Mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la citada resolución de IDAA.

De acuerdo con lo establecido en el citado IDAA, el promotor deberá cumplir las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia del estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública, las indicadas en los informes preceptivos de la tramitación ordinaria, y las establecidas en el citado IDAA. También se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá realizar el proyecto respetando el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre y situarse fuera de la zona inundable (Z.I.) de probabilidad baja o excepcional T=500 AÑOS (delimitada en el estudio hidrológico presentado), y no colocando ningún tipo de instalación (como módulos fotovoltaicos y líneas eléctricas) en la Zona de Flujo Preferente que puedan suponer alteración del mismo [...]En cualquier caso, se deberá consultar al organismo de cuenca correspondiente en relación a las posibles afecciones que se produzcan sobre dominio público hidráulico [...]
- El vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor, y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre vegetación natural. Los tendidos eléctricos subterráneos, deberán discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola.
- Se deberá presentar un proyecto específico que contemple medidas sobre restauración con especies autóctonas, y los corredores para mejorar la conectividad, para su aprobación por el Servicio competente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo.
- Se deberá presentar un plan de restauración de las zonas que queden desprovistas de vegetación, así como de posibles taludes de viales de acceso [...].
- En cualquier caso, se deberá atender a la resolución, que está pendiente que emita el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, sobre este expediente para que continúe el desarrollo del proyecto.
- El proyecto linda con el monte de utilidad pública CU167 Losilla, Matallana, Azagador, Pinos Altos, Las Ramblas,

Cerro Panizar y El Rodeno, propiedad del Ayuntamiento de Campillo de Altobuey, encontrándose deslindado y amojonado, debiendo respetarse sus límites durante el replanteo del proyecto y ejecución.

- El plan de autoprotección requiere informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que deberá consultarse a la sección correspondiente del Servicio Provincial, el trámite y forma de presentación del mismo, durante las tramitaciones sustantivas del proyecto.
- Se incluirá un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona (régimen cinegético, superficies, especies de caza, etc...) para poder evaluar la incidencia del proyecto en el movimiento de las piezas de caza y un posible aumento de presión en zonas de cultivo que pudieran quedar aisladas.

Finalmente, el IDAA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, con fechas 11 de noviembre de 2024, 17 de febrero de 2025 y 13 de febrero de 2026, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de algunos de los requisitos impuestos en el IDAA y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme al informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Una línea subterránea de media tensión de 20 kV.

La ampliación de la SET Callejas 20/132 kV para adecuar su capacidad a la llegada de la energía procedente del módulo de generación fotovoltaica Callejas, forma parte del expediente de la "Instalación Híbrida Maza" (SGIISE/PEol-FV-046) y cuenta con la siguiente autorización administrativa:

- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 18 de febrero de 2026, por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. la autorización administrativa de construcción, para el módulo de generación fotovoltaica "Instalación Híbrida Maza", de 51,315 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, PE Maza, de 49,5 MW de potencia instalada, conformando una instalación híbrida de 55 MW, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Olmedilla 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., que tampoco forma parte del alcance de esta resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes del parque eólico existente "PE Callejas", consiste en:

- La subestación existente "Callejas" 20/132 kV.
- La línea existente a 132 kV entre SET Callejas y ST Olmedilla Renovables 400/132 kV.
- La SET Olmedilla Renovables 400/132 kV.

Esta infraestructura de evacuación se encuentra en explotación y cuenta con las siguientes autorizaciones administrativas:

- Resolución de 19 de mayo de 2003 de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Trabajo de la JCCLM, por la que se aprueba el proyecto del parque eólico "Callejas", y de aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de su subestación de transformadora y línea aérea de evacuación de energía.
- Acta de puesta en servicio de 19 de julio de 2011 por la que se autoriza el funcionamiento de la instalación eléctrica relativa a "LAAT a 132 KV, DOBLE CIRCUITO, VILLORA - OLMEDILLA" ubicada en los términos municipales de Enguádanos, Paracuellos de la Vega, Campillo de Altobuey, Almodóvar del Pinar, Gabaldón, Valverdejerjo, Barchín del Hoyo y Olmedilla de Alarcón en la provincia de Cuenca.

- Autorizaciones de funcionamiento de fechas 20 de julio de 2004 y 8 de septiembre de 2004 de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de Parque Eólico Callejas en Campillo de Altobuey (Cuenca). (Primera y segunda fase)
- Autorizaciones de fechas 11 de junio de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 20 de julio de 2006 de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por las que se autorizan la primera, segunda y tercera fase de la subestación transformadora de intemperie 132/400 kV.

El promotor suscribió, con fecha 13 de febrero de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo mostrando conformidad y aportando documentación e información que ha sido analizada y parcialmente incorporada a la presente resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública para la actuación anteriormente mencionada.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

## RESUELVE

**Primero. OTORGAR A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** para el módulo de generación fotovoltaica Callejas de 51,315 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, Callejas, de 49,5 MW, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, con las características definidas en el Proyecto Ejecución Administrativo "Proyecto de planta fotovoltaica instalación híbrida Callejas", firmado el 4 de noviembre de 2021, y la Adenda de modificación del proyecto de ejecución administrativo "Instalación híbrida Callejas 60,98 MWp", firmada el 8 de noviembre de 2024, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo fotovoltaico para su hibridación con el parque eólico existente Callejas, de 49,5 MW de potencia instalada, y la línea subterránea a 20 kV hasta la subestación Callejas 20/132 kV. Dicha subestación ha sido modificada en el expediente SGIISE/PEol-FV-046 para adaptarse a la incorporación de los nuevos módulos fotovoltaicos Callejas y Maza (SGIISE/PEol-FV-046).

Las características principales del módulo fotovoltaico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre: 51,315 MW.
- Potencia instalada de la hibridación: 55 MW.
- Modelo de paneles fotovoltaicos: LONGI LR5-72HBD 540.
- Número de paneles fotovoltaicos: 112.926 módulos monocristalinos bifaciales de 540 Wp.
- Potencia activa máxima del transformador: 55 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,50 MW.
- Término municipal afectado: Campillo de Altobuey en la provincia de Cuenca.

La infraestructura de evacuación autorizada se compone de la línea subterránea a 20 kV que tiene como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación SET Callejas 20/132 kV.

El módulo de generación se conectará en la subestación Callejas 20/132 kV a través de la instalación de un nuevo módulo de celdas en la subestación. Esta modificación de la subestación Callejas 20/132 kV ha sido incluida en el expediente SGIISE/PEol-FV-046.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte se encuentra en explotación.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, así como las que en la Resolución de autorización administrativa previa se establecieron.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Segundo. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA** del módulo de generación fotovoltaica "Instalación Híbrida Callejas" y la línea subterránea a 20 kV que conecta los centros de transformación del citado módulo con la subestación SET Callejas 20/132 kV, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, y con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el Anexo II de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el Anexo II actualiza la relación publicada el 4 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial del Estado y el 1 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución y al haber renunciado el promotor a la declaración de utilidad pública de aquellas parcelas afectadas por la Adenda de modificación del proyecto de ejecución administrativo "Instalación híbrida Callejas 60,98 MWp", firmada el 8 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de

alzada ante la persona titular de la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de febrero de 2026

El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández

**ANEXO**

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental de 15 de noviembre de 2022, y, en particular:
  - Deberá obtenerse autorización de ocupación temporal en la vía pecuaria, en todo caso, antes de realizar la obra, en caso de afección a la misma.
  - Se presentará un Plan de Vigilancia Ambiental definitivo, que incluirá la elaboración de un informe anual en la fase de explotación durante toda la vida útil de la instalación, de seguimiento de la evolución de las medidas sobre la vegetación y la fauna, estando su contenido a lo dispuesto en el IDAA.
  - El proyecto respetará el Dominio público hidráulico (DPH) y su zona de servidumbre, situándose fuera de la zona inundable. No se colocará ningún tipo de instalación ni se realizará acopio de materiales o almacenamiento de residuos en la Zona de Flujo Preferente. Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, así como cualquier actuación realizada sobre el DPH y su zona de policía, deberá disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
  - Antes del inicio de la obra, se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo del complejo solar en la zona de actuación y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posibles nidos o presencia de aves nidificando. En el caso de tener que establecerse medidas preventivas adicionales, se comunicarán al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, JCCM.
  - Se deberá mantener la vegetación natural en los márgenes de las plantas solar y bandas entre seguidores, en las que no se realicen desbroces.
  - Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno, mediante balizamientos, aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc...).
  - El calendario de obras se fijará en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, JCCM.
5. El citado Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. Toda la documentación solicitada en el citado Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se deberá presentar ante el órgano ambiental, enviando una copia de dicha documentación al órgano sustantivo.

7. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
  8. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
  9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella incluyendo las referidas al IDAA de fecha 15 de noviembre de 2022, mencionadas previamente. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
  10. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.
-

## ANEXO II

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
37	1	16043A037000010000FG	Campillo de Altobuey
37	8	16043A037000080000FO	Campillo de Altobuey
38	47	16043A038000470000FF	Campillo de Altobuey
38	50	16043A038000500000FF	Campillo de Altobuey
38	51	16043A038000510000FM	Campillo de Altobuey
38	53	16043A038000530000FK	Campillo de Altobuey
38	63	16043A038000630000FS	Campillo de Altobuey
502	14	16043A502000140000DF	Campillo de Altobuey
502	15	16043A502000150000DM	Campillo de Altobuey
502	16	16043A502000160000DO	Campillo de Altobuey
502	17	16043A502000170000DK	Campillo de Altobuey
502	18	16043A502000180000DR	Campillo de Altobuey
502	21	16043A502000210000DR	Campillo de Altobuey
502	22	16043A502000220000DD	Campillo de Altobuey
502	23	16043A502000230000DX	Campillo de Altobuey
502	24	16043A502000240000DI	Campillo de Altobuey
502	25	16043A502000250000DJ	Campillo de Altobuey
502	27	16043A502000270000DS	Campillo de Altobuey
502	28	16043A502000280000DZ	Campillo de Altobuey
505	18	16043A505000180000DE	Campillo de Altobuey
505	35	16043A505000350000DP	Campillo de Altobuey
505	40	16043A505000400000DT	Campillo de Altobuey
505	41	16043A505000410000DF	Campillo de Altobuey
506	73	16043A506000730000DY	Campillo de Altobuey
37	9001	16043A037090010000FF	Campillo de Altobuey
38	9001	16043A038090010000FY	Campillo de Altobuey
502	9002	16043A502090020000DQ	Campillo de Altobuey
502	9003	16043A502090030000DP	Campillo de Altobuey
505	9001	16043A505090010000DF	Campillo de Altobuey
505	9003	16043A505090030000DO	Campillo de Altobuey
505	9005	16043A505090050000DR	Campillo de Altobuey
505	9006	16043A505090060000DD	Campillo de Altobuey
505	9007	16043A505090070000DX	Campillo de Altobuey

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### ANUNCIO

SEE/DGPEM/ Resolución PEol-FV-046 (AAC y DUP)

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. la autorización administrativa de construcción, para el módulo de generación fotovoltaica “Instalación Híbrida Maza”, de 51,315 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, PE Maza, de 49,5 MW de potencia instalada, conformando una instalación híbrida de 55 MW, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 24 de noviembre de 2021, subsanada con fecha 25 de abril de 2022, la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto denominado “Instalación Híbrida Maza” de 49,5 MW de potencia instalada, y de la infraestructura de evacuación necesaria para su hibridación con el módulo de generación eólica existente Maza, de 49,50 MW. La citada infraestructura de evacuación consiste en una línea subterránea de media tensión de 20 kV, que une el centro de transformación de la instalación con la subestación eléctrica ST Callejas 20/132 kV, la cual será modificada para adaptarse a la incorporación de los nuevos módulos fotovoltaicos Maza y Callejas (SGIISE/PEol-FV-045).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. la autorización administrativa previa para el módulo de generación fotovoltaica “Instalación Híbrida Maza”, de 49,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, PE Maza, de 49,5 MW de potencia instalada, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, de 6 de diciembre de 2024.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

El 28 de abril de 2022, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud del promotor para la tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto “Instalación Híbrida Maza”, localizada en la provincia de Cuenca, en virtud del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló el Informe de Determinación de Afección Ambiental, en adelante IDAA, en el sentido de que el proyecto podía continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplieran las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en la citada resolución de IDAA.

Considerando que, una vez obtenida el mencionado IDAA, es de aplicación lo previsto en el artículo 7 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y, en particular, lo previsto en relación con la reducción de plazos, con fecha 21 de noviembre de 2022 tuvo entrada en la Subdirección General de Energía Eléctrica solicitud del promotor para acogerse al Procedimiento Simplificado de Autorización regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2022, adjuntando a dicha solicitud la citada resolución de IDAA favorable del proyecto «Instalación Híbrida Maza».

En consecuencia, se dio traslado a dicha petición, con fecha 14 de diciembre de 2022, a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Siendo de aplicación la reducción de plazos prevista en los términos indicados en el artículo 7 del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo.

Dado que la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del citado proyecto se han tramitado de forma conjunta, en la presente resolución se detallan

los trámites efectuados en relación con la presente autorización administrativa de construcción para dar cumplimiento al artículo 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Oficina Española de Cambio Climático, de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha. Se dio traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresó su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Patrimonio Cultural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, del Ayuntamiento Campillo de Altobuey, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Cuenca, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que indica que el proyecto podría estar afectado por infraestructuras eléctricas, por lo que anexa listado de instalaciones de producción eléctrica competencia de la Junta de Castilla La Mancha actualmente en tramitación, ubicadas en el término municipal afectado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que, en lo relacionado con el parque eólico denominado "PE Iniesta" mencionado por el organismo, el aerogenerador más cercano se encuentra a una distancia superior a los 4 kilómetros de la planta fotovoltaica, no suponiendo ninguna interferencia entre ambos proyectos. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos. No se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la que indica que del análisis de la documentación aportada se concluye que esta no es suficiente para que el Organismo pueda emitir informe, y que si la documentación requerida no es remitida se debe entender informe desfavorable. Se traslada la respuesta del organismo al promotor que indica que se compromete a tramitar con la Confederación Hidrográfica del Júcar las autorizaciones necesarias para la construcción de la planta fotovoltaica, que en dicho procedimiento se aportará la documentación necesaria y que se estará a los condicionados que se impongan para la construcción de la planta fotovoltaica. Traslada la respuesta del promotor al organismo, este indica que informa desfavorablemente por no quedar acreditado, con la documentación aportada, que se respeta el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la zona de flujo preferente de los cauces afectados, así como el cumplimiento del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Finalmente, el promotor contesta al organismo justificando que la implantación no modifica el drenaje natural ni la escorrentía de los terrenos, habiéndose minimizado los riesgos de erosión y evitando cualquier variación en el régimen de corrientes aguas arriba y aguas abajo de la actuación. Tras la reiteración de la disconformidad del organismo, el promotor aporta nueva información referida a la afección al Dominio Público Hidráulico, servidumbres y zonas de policía, a la incidencia al régimen de corrientes que se considera nuevamente insuficiente por la Confederación, solicitando documentación adicional. Traslada dicha solicitud al promotor, este aporta nueva documentación. La Confederación, tras analizar la citada documentación, informa favorablemente siempre y cuando el promotor obtenga la correspondiente autorización de obras y, sin perjuicio de las determinaciones que, se puedan establecer en las autorizaciones que, preceptivamente, se deben obtener de dicho organismo. Traslada al promotor dicho informe, este muestra su conformidad con el mismo.

Asimismo, se recibió contestación de Energía Eólica Galerna, S. L.U, que aborda aspectos como la modificación de las condiciones ambientales que supondría la realización del proyecto en la zona próxima al Parque Eólico Campillo Fase III, y la pérdida de producción que supone la instalación fotovoltaica cuyo lucro cesante debería ser asumido por el promotor. El promotor contesta a dichas alegaciones sosteniendo que no se espera un cambio sustancial de las condiciones orográficas ni de la rugosidad del terreno del entorno y que no procede reclamar un daño no justificado de manera objetiva.

Asimismo, Energía Eólica Galerna, S.L.U solicita que se realice un estudio de sinergias considerando los proyectos eólicos Campillo Altobuey Fase I, Fase II y Fase III. El promotor contesta que, en su respuesta al primer informe de alegaciones, se aportó un análisis de sinergias detallado.

Energía Eólica Galerna, S.L.U también solicita que, tanto en la fase de diseño como en la de construcción y explotación de la planta solar FV "Maza", se garantice el acceso al parque eólico Campillo Fase III para labores de operación y mantenimiento y que se firme acuerdo formal para el mantenimiento de los caminos de uso compartido. El promotor se compromete a mantener los caminos durante la realización de las obras y, una vez finalizadas, dejarlos conforme a su estado original. En cuanto a los accesos, se tomarán las medidas para coordinar actividades y reducir al máximo posible las interferencias en los accesos. Finalmente, el promotor afirma que los caminos utilizados para acceder a la planta fotovoltaica "Instalación

hibrida Maza” no son caminos privativos del parque eólico Campillo de Altobuey Fase III, y puesto que éstos pertenecen al Ayuntamiento de Campillo de Altobuey, se estará a lo dispuesto en su correspondiente Ordenanza de Caminos. No se recibe respuesta de la empresa a la última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, WWF/ADENA, SEO/BIRDLIFE, Agrupación Naturalista Esparvel, Ecologistas en Acción – CODA, Ecologistas en Acción - ACMADEN, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 20 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Estado y el 1 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el 12 de julio de 2022 en el diario “La Tribuna”, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillo de Altobuey. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca emitió informe el 2 de febrero de 2023, complementado posteriormente.

Mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la citada resolución de IDAA.

De acuerdo con lo establecido en el citado IDAA, el promotor deberá cumplir las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia del estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública, las indicadas en los informes preceptivos de la tramitación ordinaria, y las establecidas en el citado IDAA. También se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá realizar el proyecto respetando el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre y situarse fuera de la zona inundable (Z.I.) de probabilidad baja o excepcional T=500 AÑOS (delimitada en el estudio hidrológico presentado), y no colocando ningún tipo de instalación (como módulos fotovoltaicos y líneas eléctricas) en la Zona de Flujo Preferente que puedan suponer alteración del mismo [...]En cualquier caso, se deberá consultar al organismo de cuenca correspondiente en relación a las posibles afecciones que se produzcan sobre dominio público hidráulico [...].
- El vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor, y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre vegetación natural. Los tendidos eléctricos subterráneos, deberán discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola.
- Se deberá presentar un proyecto específico que contemple medidas sobre restauración con especies autóctonas, y los corredores para mejorar la conectividad, para su aprobación por el Servicio competente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo.
- Se deberá presentar un plan de restauración de las zonas que queden desprovistas de vegetación, así como de posibles taludes de viales de acceso [...].
- En cualquier caso, se deberá atender a la resolución, que está pendiente que emita el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, sobre este expediente para que continúe el desarrollo del proyecto.
- El proyecto linda con el monte de utilidad público CU167 Losilla, Matallana, Azagador, Pinos Altos, Las Ramblas, Cerro Panizar y El Rodeno, propiedad del Ayuntamiento de Campillo de Altobuey, encontrándose deslindado y amojonado, debiendo respetarse sus límites durante el replanteo del proyecto y ejecución.
- El plan de autoprotección requiere informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que deberá consultarse a la sección correspondiente del Servicio Provincial, el trámite y forma de presentación del mismo, durante las tramitaciones sustantivas del proyecto.

- Se incluirá un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona (régimen cinegético, superficies, especies de caza, etc...) para poder evaluar la incidencia del proyecto en el movimiento de las piezas de caza y un posible aumento de presión en zonas de cultivo que pudieran quedar aisladas.

Finalmente, el IDAA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, con fechas 8 de noviembre de 2024, 17 de febrero de 2025 y 13 de febrero de 2026, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de algunos de los requisitos impuestos en el IDAA y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Una línea subterránea de media tensión de 20 kV.
- Modificación de la SET "Callejas" 20/132 kV para adaptarse a la incorporación de los nuevos módulos fotovoltaicos Callejas (SGIISE/PEol-FV-045) y Maza.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Olmedilla 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., no forma parte del alcance de esta resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes del parque eólico existente "PE Maza", y consiste en:

- La subestación existente "Callejas" 20/132 kV.
- La línea existente a 132 kV entre SET Callejas y ST Olmedilla Renovables 400/132 kV.
- La SET Olmedilla Renovables 400/132 kV.

Dicha infraestructura de evacuación se encuentra en explotación y cuenta con las siguientes autorizaciones administrativas:

- Resolución de 19 de mayo de 2003 de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Trabajo de la JCCLM, por la que se aprueba el proyecto del parque eólico "Callejas", y de aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de su subestación de transformadora y línea aérea de evacuación de energía.
- Acta de puesta en servicio de 19 de julio de 2011 por la que se autoriza el funcionamiento de la instalación eléctrica relativa a "LAAT a 132 KV, DOBLE CIRCUITO, VILLORA - OLMEDILLA" ubicada en los términos municipales de Enguñados, Paracuellos de la Vega, Campillo de Altobuey, Almodóvar del Pinar, Gabaldón, Valverderjo, Barchín del Hoyo y Olmedilla de Alarcón en la provincia de Cuenca.
- Autorizaciones de funcionamiento de fechas 16 de junio de 2004 y 10 de julio de 2004 de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de Parque Eólico Maza en Campillo de Altobuey y Paracuellos de la Vega (Cuenca). (Primera y segunda fase)
- Autorizaciones de fechas 11 de junio de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 20 de julio de 2006 de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por las que se autorizan la primera, segunda y tercera fase de la subestación transformadora de intemperie 132/400 kV.

El promotor suscribió, con fecha 13 de febrero de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo mostrando conformidad y aportando documentación e información adicional, que ha sido parcialmente incorporada a la presente resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública para la actuación anteriormente mencionada.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

## RESUELVE

**Primero. OTORGAR A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** para el módulo de generación fotovoltaica Maza de 51,315 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, Maza, de 49,5 MW, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, con las características definidas en el Proyecto Ejecución Administrativo "Proyecto de planta fotovoltaica instalación híbrida Maza", firmado el 9 de noviembre de 2021, y la Adenda de modificación del proyecto de ejecución administrativo "Instalación híbrida Maza 60,98 MWp", firmada el 8 de noviembre de 2024, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo fotovoltaico para su hibridación con el parque eólico existente, Maza, de 49,5 MW, la línea subterránea a 20 kV hasta la subestación Callejas 20/132 kV, y la modificación de la citada subestación para adaptarse a la incorporación de los nuevos módulos fotovoltaicos Callejas (SGIISE/PEOl-FV-045) y Maza.

Las características principales del módulo fotovoltaico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre: 51,315 MW.
- Potencia instalada de la hibridación: 55 MW.
- Modelo de paneles fotovoltaicos: LONGI LR5-72HBD 540.
- Número de paneles fotovoltaicos: 112.926 módulos monocristalinos bifaciales de 540 Wp.
- Potencia activa máxima del transformador: 55 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,50 MW.
- Término municipal afectado: Campillo de Altobuey en la provincia de Cuenca.

La infraestructura de evacuación autorizada se compone de:

- La línea subterránea a 20 kV que tiene como origen los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación SET Callejas 20/132 kV.
- La modificación de la SE Callejas 20/132 kV, ubicada en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, consiste en la construcción de un edificio independiente de celdas de 20 kV, formado por una sala de celdas y una sala de control.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte se encuentra en explotación.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, así como las que en la Resolución de autorización administrativa previa se establecieron.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Segundo. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA** del módulo de generación fotovoltaica "Instalación Híbrida Maza" y la línea subterránea a 20 kV que conecta los centros de transformación del citado módulo con la subestación SET Callejas 20/132 kV, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, y con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el Anexo II de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el Anexo II actualiza la relación publicada el 20 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Estado y el 1 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución y al haber renunciado el promotor a la declaración de utilidad pública de aquellas parcelas afectadas por la Adenda de modificación del proyecto de ejecución administrativo "Instalación híbrida Maza 60,98 MWp", firmada el 8 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de febrero de 2026

El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández

**ANEXO**

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental de 17 de noviembre de 2022, y, en particular:
  - Deberá obtenerse autorización de ocupación temporal en la vía pecuaria, en todo caso, antes de realizar la obra, en caso de afección a la misma.
  - Se presentará un Plan de Vigilancia Ambiental definitivo, que incluirá la elaboración de un informe anual en la fase de explotación durante toda la vida útil de la instalación, de seguimiento de la evolución de las medidas sobre la vegetación y la fauna, estando su contenido a lo dispuesto en el IDAA.
  - Antes del inicio de la obra, se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo del complejo solar en la zona de actuación y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posibles nidos o presencia de aves nidificando. En el caso de tener que establecerse medidas preventivas adicionales, se comunicarán al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, JCCM.
  - Se deberá mantener la vegetación natural en los márgenes de las plantas solar y bandas entre seguidores, en las que no se realicen desbroces.
  - Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno, mediante balizamientos, aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc...).
  - Previo al inicio de las obras se volverán a realizar prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, para localización, y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural.
  - El proyecto respetará el Dominio público hidráulico (DPH) y su zona de servidumbre, situándose fuera de la zona inundable. No se colocará ningún tipo de instalación ni se realizará acopio de materiales o almacenamiento de residuos en la Zona de Flujo Preferente. Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, así como cualquier actuación realizada sobre el DPH y su zona de policía, deberá disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
  - El calendario de obras se fijará en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, JCCM.
  - Se efectuará un control arqueológico en las obras de remoción de tierras para la ejecución del proyecto y se estará a lo dispuesto en el IDAA. En el caso de aparición de hallazgos casuales, se actuará de acuerdo con lo que disponga la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, JCCM.
  - Se realizará un Plan de seguimiento específico de fauna por una empresa independiente de la responsable de la obra con periodicidad anual, durante toda la vida útil del proyecto.

- En la ejecución de las obras, se tendrá en cuenta las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales, cumpliendo los aspectos que indica el IDAA al respecto y, en particular, estableciéndose un Plan de autoprotección que requerirá informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo, JCCM.
- 5. El citado Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
- 6. Toda la documentación solicitada en el citado Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se deberá presentar ante el órgano ambiental, enviando una copia de dicha documentación al órgano sustantivo.
- 7. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
- 8. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella incluyendo las referidas al IDAA de fecha 17 de noviembre de 2022, mencionadas previamente. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 10. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

## ANEXO II

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
37	1	16043A037000010000FG	Campillo de Altobuey
37	8	16043A037000080000FO	Campillo de Altobuey
37	9001	16043A037090010000FF	Campillo de Altobuey
38	47	16043A038000470000FF	Campillo de Altobuey
38	50	16043A038000500000FF	Campillo de Altobuey
38	51	16043A038000510000FM	Campillo de Altobuey
38	53	16043A038000530000FK	Campillo de Altobuey
38	63	16043A038000630000FS	Campillo de Altobuey
38	9001	16043A038090010000FY	Campillo de Altobuey
501	9005	16043A501090050000DD	Campillo de Altobuey
502	25	16043A502000250000DJ	Campillo de Altobuey
502	27	16043A502000270000DS	Campillo de Altobuey
502	28	16043A502000280000DZ	Campillo de Altobuey
502	1002	16043A502010020000DU	Campillo de Altobuey
502	9002	16043A502090020000DQ	Campillo de Altobuey
502	9003	16043A502090030000DP	Campillo de Altobuey
505	18	16043A505000180000DE	Campillo de Altobuey
505	41	16043A505000410000DF	Campillo de Altobuey
505	23	16043A505000230000DZ	Campillo de Altobuey
505	35	16043A505000350000DP	Campillo de Altobuey
505	40	16043A505000400000DT	Campillo de Altobuey
505	9001	16043A505090010000DF	Campillo de Altobuey
505	9003	16043A505090030000DO	Campillo de Altobuey
505	9005	16043A505090050000DR	Campillo de Altobuey
505	9006	16043A505090060000DD	Campillo de Altobuey
505	9007	16043A505090070000DX	Campillo de Altobuey
506	73	16043A506000730000DY	Campillo de Altobuey

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENAGAS TRANSPORTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DENOMINADO “ANEXO AL GASODUCTO TARANCÓN – CUENCA – FUENTES MODIFICACIÓN DE LA POSICIÓN K 52.1 CON ESTACIÓN DE MEDIDA G-65 PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELINCHÓN, PROVINCIA DE CUENCA

Por Resolución, de fecha 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a “Enagás, Sociedad Anónima”, la autorización administrativa previa de construcción del gasoducto “Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes”, denominado gasoducto “Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca”, cuyo trazado se encuentra comprendido en las provincias de Madrid, Toledo y Cuenca.

Posteriormente, mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a “Enagás, Sociedad Anónima”, la construcción de las instalaciones del Tramo II del gasoducto “Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes”, denominado “Tarancón-Cuenca-Fuentes”, que incluían la construcción de la posición K 52.1 ubicada en el PK 12,79 del gasoducto.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26 de marzo de 2013 (BOE núm. 86, de 10 de abril de 2013), se autorizó el cambio de titularidad en todas las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENAGAS, S.A. a favor de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante, ENAGAS).

La empresa ENAGAS solicitó, con fecha 31 de enero de 2025, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Anexo al gasoducto Tarancón – Cuenca – Fuentes. Modificación de la posición K 52.1 con estación de medida G-65 para inyección de biometano” en el término municipal de Belinchón (Cuenca), siendo el productor de biometano solicitante de nueva posición la sociedad SOLUCIONES TOTALES DE BIOMETANO, S.L.

La referida solicitud de la empresa ENAGAS, así como el proyecto técnico de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 136) de 6 de junio de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca núm. 64 de 6 de junio de 2025, así como, en los diarios “Diario La Tribuna de Cuenca” en la misma fecha y “Las Noticias de Cuenca” correspondiente a la semana del 6 al 12 de junio de 2025. Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se recibió ninguna alegación por parte de particulares.

Adicionalmente al amparo de lo dispuesto en el art. 80 y concordantes del Real Decreto 1434/2002 y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, con fecha 29 de mayo de 2025 se han requerido los informes preceptivos al Ayuntamiento de Belinchón, a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento. Tras reiteraciones realizadas el 2 de julio de 2025, el 16 de julio de 2025 y el 30 de julio de 2025, no se recibió respuesta del Ayuntamiento de Belinchón. Por su parte, la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible comunicó con fecha 23 de julio 2025 que no es necesaria Evaluación de Impacto Ambiental, estableciendo una serie de consideraciones que fueron trasladadas por la Dependencia de Industria y Energía a ENAGAS, quien con fecha 11 de agosto de 2025 acusó recibo de las mismas manifestando su conformidad, y dio respuesta al organismo con fecha 12 de agosto de 2025. Finalmente, la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento respondió con fecha 5 de junio de 2025 remitiendo información como sugerencias a la autorización solicitada, que fueron trasladadas por la Dependencia de Industria y Energía con fecha 6 de junio de 2025 a ENAGAS, quien manifestó su conformidad con fecha 24 de julio de 2025.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y 84.5 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, ha emitido informe, con fecha 29 de agosto de 2025 sobre el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, solicitados por la empresa ENAGAS.

Por otra parte, dado que el proyecto no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no resulta necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con arreglo al cual corresponde al citado Organismo la función de informar los expedientes de autorización de instalaciones de la red básica de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, ha emitido informe en relación con la referida solicitud de autorización.

La propuesta de resolución fue sometida al preceptivo trámite de audiencia por parte de los interesados, realizándose la notificación a ENAGAS el día 5 de febrero de 2026. Con fecha 6 de febrero de 2026 se ha recibido escrito de ENAGAS en el que manifiesta su conformidad.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, la Circular 9/2019, de 19 de diciembre, por la que se determina la metodología de retribución de las actividades reguladas de transporte y de regasificación de gas natural y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado y teniendo en cuenta que la empresa ha acreditado suficientemente los requisitos exigidos por el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

## RESUELVE

**Primero.** - Otorgar a la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS) la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al gasoducto Tarancón – Cuenca – Fuentes. Modificación de la posición K 52.1 con estación de medida G-65 para inyección de biometano" en el término municipal de Belinchón (Cuenca).

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

1ª.- En todo momento ENAGAS deberá cumplir en relación con la posición K-52.1, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

2ª.- Las actuaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado "Anexo al Gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes. Modificación de la Posición K 52.1 con Estación de Medida G-65 para inyección de Biometano" en el término municipal de Belinchón (Cuenca) suscrito por Ingeniero Superior Industrial, con número de colegiado 12392 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y que cuenta con el número de visado 202500453 firmado electrónicamente por su Colegio Profesional el 30 de enero de 2025 y presentado por la empresa ENAGAS en esta Dirección General.

La conexión con el gasoducto se realizará en el nudo de válvulas de la posición K 52.1, aguas arriba de la válvula MOV-2 existente. El caudal previsto a inyectar en la nueva posición estará comprendido entre 162 Nm<sup>3</sup>/h y 750 Nm<sup>3</sup>/h.

En concreto, mediante esta resolución se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución en relación con la modificación de la posición existente K 52.1, lo que incluirá las siguientes instalaciones:

- Derivación con Toma en Carga, mediante weldolet NPS 4" x 2", con junta tórica de seguridad con brida.
- Estación de Medida (EM) G-65 con presión nominal de 80 barg y dos líneas, una en operación y otra en reserva, caudal máximo a vehicular de 8.424 Nm<sup>3</sup>/h e instalaciones de análisis de la calidad del gas (cromatógrafo).
- Equipo de odorización.

- Modificación del vial existente para operación y acceso.
- Instalaciones de red de tierras, electricidad e instrumentación y control.
- Instalación eléctrica en baja tensión.

3ª.- El presupuesto del proyecto asciende a SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (614.519,32€).

Por su parte, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la empresa ENAGAS deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 2% del presupuesto total que figura en la documentación técnica presentada. Por tanto, la garantía a constituir por ENAGAS tendrá un importe de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.290,39€).

La citada garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante alguna de las modalidades aceptadas por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La empresa ENAGAS deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha garantía dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Dicha garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente autorización.

4ª.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de transporte de la citada posición K 52.1 se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de la referida instalación de transporte, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones de transporte complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca de acuerdo con su reglamentación específica.

5ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el plazo máximo para la ampliación de las instalaciones de transporte y presentación de la solicitud de levantamiento de su acta de puesta en servicio, por la empresa ENAGAS, será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

6ª.- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

7ª.- La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, ENAGAS deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones de transporte.

8ª.- La empresa ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones de transporte a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, el peticionario presentará en la citada Dependencia un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones así como la documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

9ª.- La Dirección de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio, así como del resto de documentación referida en el apartado anterior.

10ª.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

**Segunda.** - Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

**Tercero.** - La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de febrero de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Manuel García Hernández

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 434

### AYUNTAMIENTO DE BUCIEGAS

#### ANUNCIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Buciegas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://buciegas.sedelectronica.es>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## **AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL PINAR**

### **ANUNCIO**

Solicitada por Sami Ullah el cambio de titularidad de licencia para la explotación ganadera en el Polígono 514 Parcela 27, de Almodóvar del Pinar, procedente de Florencio Fernandez Ochoa (Ref. Catastral 16017A514000270000FO) en este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de titularidad de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almodovar del Pinar, a 18 de febrero de 2026

El Alcalde, Francisco Jesús Ibáñez Monedero

## **AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL PINAR**

### **ANUNCIO**

Solicitada por Afzal Ahmed el cambio de titularidad de licencia para la explotación ganadera en el Polígono 509 Parcela 47 Recinto 1, Cerro Cañadillas de Almodóvar del Pinar, procedente de Zia Ullah (Ref. Catastral 16017509000470000FD) en este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de titularidad de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almodovar del Pinar, a 18 de febrero de 2026

El Alcalde, Francisco Jesús Ibáñez Monedero

**AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE****ANUNCIO**

Por el presente se hace pública la puesta al cobro de la facturación correspondiente al 1º trimestre del año 2026 de los recibos de agua y depuración de San Clemente, de acuerdo con la siguiente previsión de calendario:

Zona	Fecha Facturación
S20	10/02/2026
S22	23/02/2026
RC3	05/04/2026

Se comunica a los interesados, que los padrones, se encontrarán a su disposición en las oficinas de Aquona, S.A.U, sita en Plaza Mayor, 8 y en el Ayuntamiento de San Clemente, Pza. Mayor, 12 durante el período de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la puesta al cobro de los recibos.

Los contribuyentes afectados podrán formular recurso de reposición conforme al art. 223.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de cobro en voluntaria.

El cobro se realizará bien de forma domiciliaria o en su defecto a través de la red de oficinas bancarias o de ahorro que se indican en la factura-recibo emitido al efecto.

Una vez finalizado el periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación, lo que determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora hasta el ingreso de la deuda tributaria.

**PERMANECERAN AL COBRO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2026 DE AGUA Y DEPURACIÓN DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE PREVISIÓN DE CALENDARIO:**

Zona	Fecha Prevista Inicio Cobro Voluntaria	Fecha Prevista Fin Cobro Voluntaria
S20	10/02/2026	11/04/2026
S22	23/02/2026	24/04/2026
RC3	05/04/2026	06/06/2026

En San Clemente, a 24 de febrero de 2026

El Alcalde – Presidente

D. Victor Miguel Luis Camacho

## AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Clemente por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno, de fecha 25 de febrero de 2026, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://sanclemente.sedelectronica.es>]

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Clemente, a 26 de febrero de 2026

El Alcalde-Presidente

Víctor Miguel Luis Camacho

## **AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE**

### **ANUNCIO**

#### **ANULACION DE LA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026**

Acuerdo del Pleno Extraordinario y Urgente del Ayuntamiento de San Clemente del 25 de febrero de 2026 por el que se revoca el Acuerdo tomado el 18 de febrero de 2026 sobre la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Por medio del presente se hace pública la anulación y revocación del anuncio de aprobación inicial del Presupuesto 2026 por el Pleno del Ayuntamiento de San Clemente, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2026 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 22 de fecha viernes 20 de febrero de 2026 (nº 384, página3) correspondiente al Ayuntamiento de San Clemente.

El motivo de la anulación es la Estimación del Recurso de Reposición presentado al Pleno Extraordinario y Urgente del Ayuntamiento de San Clemente del 25 de febrero de 2026 y la Revocación en ese mismo Pleno, del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2026 tomado por el Pleno del Ayuntamiento de San Clemente, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2026.

En consecuencia, se deja sin efecto dicho anuncio y todo lo actuado basado en el mismo.

En San Clemente, a 26 de febrero de 2026

El Alcalde-Presidente

Víctor Miguel Luis Camacho

## **AYUNTAMIENTO DE LA CIERVA**

### **ANUNCIO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24/02/2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacierva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

## **AYUNTAMIENTO DE MASEGOSA**

### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

EL ALCALDE

---

## **AYUNTAMIENTO DE MASEGOSA**

### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

EL ALCALDE

---

## AYUNTAMIENTO DE TRESJUNCOS

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 30 de diciembre de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, las siguientes, sin perjuicio de las que vengan determinadas en la legislación urbanística de Castilla La mancha:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**Artículo 4. Gestión.**

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado ésta, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de quince días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto, en caso de no coincidir.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

**Artículo 5. Exenciones.**

Está exenta de pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque se gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**Artículo 6. Bonificaciones.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto, cuya aplicación simultánea no superará el importe máximo previsto en este artículo.

A. Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones sólo serán de aplicación a las licencias de obras o urbanísticas que se tramiten previa solicitud de los interesados, antes del comienzo de las obras, sin denuncia, inspección o requerimiento previo de este Ayuntamiento.

La solicitud de esta bonificación se presentará simultáneamente con la solicitud de la licencia de obra.

**Artículo 7. Base imponible.**

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entienda por tal, a estos efectos, el coste total de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

**Artículo 8. Tipo de gravamen.**

El tipo de gravamen será el 2 % de la base imponible.

**Artículo 9. Cuota Tributaria.**

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**Artículo 10. Devengo.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia.

**Artículo 11. Comprobación e Investigación**

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada

**Artículo 12. Régimen de Infracciones y Sanciones.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforma al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tresjuncos a 25 de febrero de 2026.

La Alcaldesa-Presidenta

María Isabel Ramírez Sánchez

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LA ENCINA**

### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En Villar de la Encina, a 25 de febrero de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Santiago Vieco Martínez

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE DE ALTOMIRA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal	108.501,00
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	242.484,46
CAPÍTULO 3	Gastos Financieros	200,00
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	28.958,32
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	40.000,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	0,00
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>420.143,78 €</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
CAPÍTULO 1	Impuestos Directos	130.383,13
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos	2.785,00
CAPÍTULO 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	79.301,00
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	195.169,66
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	13.000,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
CAPÍTULO 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL PREVISIONES INICIALES</b>		<b>420.638,79€</b>

ANEXO DE PERSONAL	
A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
1. Con habilitación de carácter nacional	
1.1. Secretaría Intervención (interino)	1
2. Administrativo interino	1
B) PERSONAL LABORAL FIJO	
1. Operario servicios múltiples	1
2. Auxiliares S.A.D.	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Valle de Altomira,

EL ALCALDE,

D. Jesús Plaza Martínez

CON FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

**AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

<b>Objeto:</b>	Actuaciones de mejora y nueva creación de infraestructuras para uso cultural, social y turístico en el Huerto de los Frailes de Campillo de Altobuey	
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial</b>	<b>Número</b>
Juan Manuel Vidal Serna	COACV	13.456

Se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://campillodealtobuey.sedelectronica.es/transparency/9dac2272-fa2b-4dde-ac22-6ad12feab990/>

En caso de que no se produzcan alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente y concedida la correspondiente licencia de obras sin más trámites.

En Campillo de Altobuey, a 25 de febrero de 2026. El Alcalde, Francisco López López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

## **AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LA CUESTA**

### **ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2026 de la Entidad Olmeda de la Cuesta por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad, <http://olmedadelacuesta.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olmeda de la Cuesta, a 24 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- D<sup>a</sup>. Sara Simal Martínez.

## **AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LA CUESTA**

### **ANUNCIO**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://olmedadelacuesta.sedelectronica.es>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

## ANUNCIO

**LISTA DE ADMITIDOS PROVISIONAL DE 3 PLAZAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

Por Decreto de Alcaldía 2026-1224 de fecha 25/02/2026, se ha aprobado la lista de admitidos provisional para la contratación temporal de TRES (3) puestos de trabajo de Policía Local, Subgrupo C1, Escala Básica, categoría de Policía, del Ayuntamiento de Tarancón, mediante el procedimiento de comisión de servicios, por razones de urgente e inaplazable necesidad del servicio.

La lista se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y se encuentran igualmente disponibles para su consulta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón (<https://tarancon.sedelectronica.es>).

El plazo de subsanación de solicitudes será de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras para la contratación de 3 POLICÍAS LOCALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS para el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

Examinadas las solicitudes presentadas por los interesados en la participación en el procedimiento;

**PRIMERO.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, en los términos que se relacionan:

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

NOMBRE	APELLIDOS	Nº DE REGISTRO	ADMITIDOS
JAVIER	ÁLBARES DE LOS RÍOS	2026-E-RE-1708	ADMITIDO

**SEGUNDO.** Designar como Tribunal calificador del proceso selectivo a los siguientes miembros:

- Presidente/a: Roberto Teruel Sánchez
- Vocal: Marina Leal Lirón
- Vocal: Eustaquio Arquero Fernández
- Vocal: Vicente Díaz Arquero
- Vocal: Nicolás Jiménez Urbanos
- Secretario/a: Jessika Atienza Matas

El Tribunal actuará conforme a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad, y se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

**TERCERO.** El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

**CUARTO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS LLANOS

### ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de los LLanos en decreto dictado en el 20-02-2026, ha aprobado EL PADRÓN FISCAL CORRESPONDIENTE a los tributos por la prestación de los siguientes SERVICIOS

- TASA DE AGUA

- TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

- CANON AUTONÓMICO DMA (Ley 2/2022 de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha correspondiente al periodo 2º SEMESTRE DE 2025.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a este tributo se podrán abonar durante el siguiente período de cobro voluntario:

**DESDE EL 1 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.**

Aquellos recibos cuyo pago ya estuviera domiciliado serán cargados en cuenta el día **2 DE MARZO DE 2026.**

A los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán por correo los documentos cobratorios para que puedan abonarlos.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa María de los LLanos, a 25 DE FEBRERO DE 2026.

El Alcalde,

D. Ovidio González González.

## AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

### ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Don Pedro José Pérez Más, Alcalde-presidente del Excmo Ayuntamiento de Minglanilla, ha dictado la siguiente Resolución, a tenor literal:

“D. Pedro José Pérez Mas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 y .4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

#### RESUELVO

##### PRIMERO.-

Designar primer Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup> Esperanza María Sáez Álvarez y segundo Teniente de Alcalde a D. Ignacio Puig Redondo.

##### SEGUNDO.- Cambio de competencias en Concejalías:

Concejalía de Educación: Pedro José Pérez Más.

Concejalía de Obras: Ignacio Puig Redondo.

Concejalía de Sanidad: María Jesús Vergara Lorente.

**TERCERO.-** Notificación a los interesados, y que se dé cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que le celebre. Entendiendo que si no manifiestan lo contrario aceptan los cargos o nombramientos antes mencionados.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Minglanilla a 24 de febrero de 2026.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. D. Pedro José Pérez Más.

**AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA****ANUNCIO**

Don Pedro José Pérez Más, Alcalde-presidente del Excmo Ayuntamiento de Minglanilla, ha dictado la siguiente Resolución, a tenor literal:

“D. Pedro José Pérez Mas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 y .4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante un tiempo el Sr. Alcalde no podrá asumir las funciones de alcaldía por existir impedimento que lo haga posible.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en Doña Esperanza María Sáez Álvarez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de tiempo que se mantengan las circunstancias que imposibilitan al alcalde el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cuenca, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. D. Pedro José Pérez Más.

**AYUNTAMIENTO DE NARBONETA**

## ANUNCIO

El Alcalde-Presidente D. RAUL ZOMEÑO SANCHO

Dicta el siguiente BANDO

Por el que se HACE SABER

A los vecinos y vecinas de Narboneta

Visto el comunicado de la empresa GEACAM , se informa que se va a realizar tratamiento selvícola para prevención de incendios forestales en el término municipal de Narboneta, refiriéndose a la anualidad de 2026, que va a afectar a las siguientes parcelas catastrales

**LISTADO DE PARCELAS PARTICULARES Y SUPERFICIE TT.SS PREVENCIÓN DE ILFF. ANUALIDAD 2026 TM DE NARBONETA**

Paraje "Rinconada del Olmo"

CÓDIGO DE OPERACIÓN 2026\_6881.2-01\_TS\_CU\_091

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Sup(ha)
146	005	00029	16146A00500029	0,48
146	005	00030	16146A00500030	0,81
146	005	00031	16146A00500031	0,10
146	005	00034	16146A00500034	0,40
146	005	00035	16146A00500035	0,22
146	005	00036	16146A00500036	0,17
146	005	00037	16146A00500037	0,82
146	005	00044	16146A00500044	0,25
146	005	00052	16146A00500052	0,73
146	005	00053	16146A00500053	0,61
146	005	00054	16146A00500054	0,12
146	005	00055	16146A00500055	0,41
146	005	00056	16146A00500056	0,08
146	005	00092	16146A00500092	0,38
146	005	00093	16146A00500093	0,23
146	005	00095	16146A00500095	0,38
146	005	00096	16146A00500096	0,02
146	005	00097	16146A00500097	0,16
146	005	00099	16146A00500099	0,20
146	005	00100	16146A00500100	0,21
146	005	00103	16146A00500103	0,28
146	005	00104	16146A00500104	0,14
146	005	00105	16146A00500105	0,20
146	005	00106	16146A00500106	0,29
146	005	00107	16146A00500107	0,19

146	005	00111	16146A00500111	0,10
146	005	00112	16146A00500112	0,13
146	005	00114	16146A00500114	0,02
146	005	00117	16146A00500117	0,11
146	005	00118	16146A00500118	0,03
146	005	00119	16146A00500119	0,13
146	005	00126	16146A00500126	0,19
146	005	00128	16146A00500128	0,07
146	005	00129	16146A00500129	0,09
146	005	00216	16146A00500216	1,13
146	005	00223	16146A00500223	0,69

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Sup(ha)
146	005	00224	16146A00500224	0,09
146	005	00243	16146A00500243	0,16
146	005	00244	16146A00500244	0,14
146	005	00245	16146A00500245	0,02
146	005	00246	16146A00500246	0,06
146	006	00001	16146A00600001	0,29
146	006	00014	16146A00600014	0,12
146	006	00015	16146A00600015	0,08
146	006	00016	16146A00600016	0,25
146	006	00017	16146A00600017	0,05
146	006	00018	16146A00600018	0,91
146	006	00020	16146A00600020	0,15
146	006	00021	16146A00600021	0,16
146	006	00022	16146A00600022	0,16
146	006	00030	16146A00600030	1,05
146	006	00036	16146A00600036	0,03
146	006	00044	16146A00600044	0,13
146	006	00046	16146A00600046	0,64
146	006	00047	16146A00600047	0,62
146	006	00048	16146A00600048	0,33
146	006	00051	16146A00600051	0,19
146	006	00052	16146A00600052	0,24
146	006	00053	16146A00600053	0,24
146	006	00054	16146A00600054	0,19
146	006	00055	16146A00600055	0,36
146	006	00056	16146A00600056	0,59

146	006	00084	16146A00600084	0,10
146	006	00085	16146A00600085	0,13
146	006	00088	16146A00600088	0,44
146	006	00089	16146A00600089	0,54
146	006	00090	16146A00600090	0,91
146	006	00091	16146A00600091	0,39
146	006	00092	16146A00600092	0,18
146	006	00093	16146A00600093	0,20
146	006	00094	16146A00600094	0,10
146	006	00095	16146A00600095	0,43
146	006	00096	16146A00600096	0,09
146	006	00097	16146A00600097	0,01
146	006	00098	16146A00600098	0,09
146	006	00099	16146A00600099	0,16
146	006	00100	16146A00600100	0,72
146	006	00101	16146A00600101	0,33
146	006	00102	16146A00600102	0,04
146	006	00103	16146A00600103	0,05

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Sup(ha)
146	006	00104	16146A00600104	0,14
146	006	00110	16146A00600110	0,32
146	006	00111	16146A00600111	0,50
146	006	00113	16146A00600113	0,42
146	006	00117	16146A00600117	0,42
146	006	00118	16146A00600118	0,61
146	006	00119	16146A00600119	0,18
146	006	00120	16146A00600120	0,40
146	006	00121	16146A00600121	0,17
146	006	00122	16146A00600122	0,20
146	006	00125	16146A00600125	0,18
146	006	00132	16146A00600132	0,74
146	006	00135	16146A00600135	0,10
146	006	00152	16146A00600152	0,05
146	006	00153	16146A00600153	0,16
146	006	00154	16146A00600154	0,25
146	006	00155	16146A00600155	0,20
146	006	00156	16146A00600156	0,18
146	006	00157	16146A00600157	0,51

146	006	00158	16146A00600158	0,07
146	006	00159	16146A00600159	0,05
146	006	00160	16146A00600160	0,17
146	007	00009	16146A00700009	1,07
146	007	00010	16146A00700010	0,03
146	007	00011	16146A00700011	0,05
146	007	00034	16146A00700034	0,74
146	007	00040	16146A00700040	0,01
146	007	00041	16146A00700041	0,30
146	007	00042	16146A00700042	0,07
146	007	00043	16146A00700043	0,10
146	007	00044	16146A00700044	0,18
146	007	00045	16146A00700045	0,17
146	007	00046	16146A00700046	0,09
146	007	00053	16146A00700053	0,02
146	007	00054	16146A00700054	0,04
146	007	00055	16146A00700055	0,05
146	007	00058	16146A00700058	0,09
146	007	00059	16146A00700059	0,22
146	007	00060	16146A00700060	0,26
146	007	00083	16146A00700083	0,02

Una vez apilados los restos de dichos tratamientos se procederá a triturarlos de forma mecanizada o a su quema. Los restos aprovechables serán apilados junto al camino para el aprovechamiento por parte de los propietarios.

Se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Narboneta

Durante ese periodo se podrá consultar el expediente en el Ayuntamiento así como presentar las posibles alegaciones

En Narboneta, a 24 de febrero de 2026

El Alcalde-Presidente Raúl Sancho Zomeño

**AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2025 del vigente presupuesto, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo y se hace público el contenido con el siguiente resumen:

**Altas en aplicaciones de gastos****Suplemento de créditos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226	Actividades educativas, Culturales, Deportivas y de Participación ciudadana	150.000,00	70.000,00	220.000,00
943	467	Aportaciones a Diputación, Consortios	10.000,00	5.966,85	15.966,85
<b>TOTAL</b>			<b>160.000,00</b>	<b>75.966,85</b>	<b>235.966,85</b>

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

**Altas en aplicaciones de ingresos**

Aplicación Económica	Descripción	Importe
290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	75.966,85
<b>TOTAL</b>		<b>75.966,85</b>

BARAJAS DE MELO, a 2 de febrero de 2026

LA ALCALDESA,

Fdo.: Milagros Llorente Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

### ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2026-0091, de 26 de febrero, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y ARREGLO ZONA RESIDUOS URBANOS EN LAS PERNALOSAS", obra nº 97 del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (P.O.S.) anualidades 2025-2026, con un presupuesto de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) y redactado por la Ingeniera de Obra Públicas e Ingeniera Civil D<sup>a</sup> María Marquina García, colegiada nº 21.532.

Lo que se expone al público por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por cualquier persona interesada se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tengan por convenientes.

En Villar de Olalla, a 26 de febrero de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. Daniel Ayllón Noheda.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

### ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2026-0090, de 26 de febrero, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra denominada "RENOVACIÓN DEL CICLO HIDRÁULICO, REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS E ILUMINACIÓN", obra nº 94 del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (P.O.S.) anualidades 2025-2026, con un presupuesto de sesenta mil euros (60.000,00 euros) y redactado por la Ingeniera de Obra Públicas e Ingeniera Civil D<sup>a</sup> María Marquina García, colegiada nº 21.532.

Lo que se expone al público por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por cualquier persona interesada se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tengan por convenientes.

En Villar de Olalla, a 26 de febrero de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. Daniel Ayllón Noheda.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD DE IBALESA**

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente por esta Entidad el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

**Resumen del Presupuesto 2025 a nivel de capítulos:****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
3	Tasas y otros ingresos.....	166.445,00
4	Transferencias corrientes.....	13.020,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>179.465,00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
	1. Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal .....	107.926,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios.....	41.757,21
3	Gastos financieros.....	100,00
4	Transferencias corrientes.....	29.681,79
	2. Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales .....	0,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>179.465,00</b>

Plantilla de Personal 2025

PERSONAL LABORAL FIJO:

Operarios-Conductores, dos plazas

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

Plan de Empleo: 2 trabajadores – 2 meses

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados conforme al artículo 170.1, y de acuerdo con los motivos de su número 2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según autoriza su artículo 171.1, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-

BARAJAS DE MELO, a 2 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz.-

**OTROS ANUNCIOS**

NÚM. 435

**MANCOMUNIDAD DE PASTOS DE LA SIERRA DE CUENCA**

## ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad y a tenor de lo que preceptúa el art. 12 del Reglamento, queda convocada por el presente anuncio, Junta General Ordinaria de representantes de los municipios que se integran en este Asocio mancomunado, para el día 16 del próximo mes de Marzo a las 10:30 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda, cuya Asamblea tendrá lugar en el Salón de Actos de la antigua cámara de comercio, en Calle Calderón de la Barca, nº 26, con sujeción al siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2º. Lectura de la Memoria anual, dictámenes, expedientes y gestiones realizadas por la Comisión Permanente.
- 3º. Informe sobre el Plan Anual de aprovechamientos, distribución y adjudicación de pastos para el año actual.
- 4º. Lectura, examen y fijación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio del año 2025.
- 5º. Formación de la Comisión de Examen y Censura de Cuentas, para el ejercicio 2026.
- 6º. Lectura y examen del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2026 y su aprobación si la mereciere.
- 7º. Elección de los Vocales de los grupos 1º y 2º, y del Presidente.
- 6º. Propuestas de los Sres. Delegados y de la Comisión Permanente, con los ruegos y preguntas que se formulen.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de todos los pueblos pertenecientes a este Asocio Mancomunado, al objeto de que por sus respectivos Ayuntamientos se lleve a efecto el nombramiento del representante-delegado que haya de concurrir a la Asamblea.

Cuenca a 24 de febrero de 2.026

EL PRESIDENTE

Fdo.: Vicente Caja Real

## **MANCOMUNIDAD DE PASTOS DE LA SIERRA DE CUENCA**

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios "Sierra de Cuenca" por acuerdo plenario, de fecha 24 de Febrero de 2026; Concretamente el artículo 4 apartado 1) de los Estatutos de esta Mancomunidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se somete a información pública, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Tragacete, los cuales podrán presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estime pertinentes. Tragacete, 25 de Febrero de 2026.

El Presidente de la Mancomunidad Sierra de Cuenca.

Fdo. Diego Yuste Molina